

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2019 – 00211 00

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la secretaría, a tono con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

No hay lugar a reconocer como costas lo pactado entre la parte actora y su abogado como honorarios de este último, correspondiendo a una obligación de orden contractual entre ambas partes, bajo los criterios del ordinal 8º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

En firme esta providencia, procédase con su remisión a los juzgados civiles de ejecución, para lo de su cargo, conforme lo ya ordenado en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹ Estado electrónico 107 del 12 de agosto de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a96fbeb00653df77fb0a84023a3721c157a38fe13d24f72d87377b76dff53**
Documento generado en 11/08/2021 07:56:54 AM